

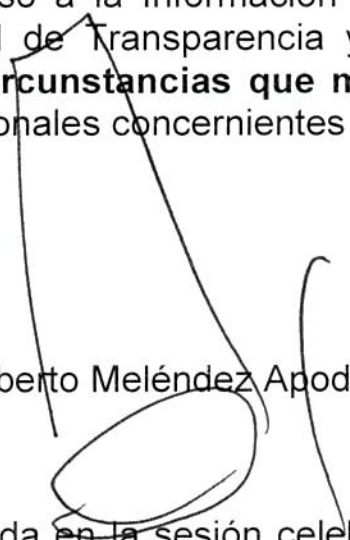
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0017/05/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico; **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **102/2018/SIPOT.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0632.2018

BITÁCORA: 13/F5-0017/05/18

Pachuca, Hidalgo, 03 de Julio de 2018

181652

CC. EUFROSINA, PAULA, ERNESTINO, GERMÁN Y SEBASTIÁN TODOS DE APELLIDOS MEJÍA TAPIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ090/2018 de fecha 10 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 073/2018 de fecha 28 de Junio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Mayo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano	Mineral del Chico	Hidalgo	CC. Eufrosina, Paula, Ernestino, Germán y Sebastián todos de apellidos Mejía Tapia

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Ojo de Agua de Oregano

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	522539	2239978
2	522562	2240002
3	522563	2240008
4	522578	2239968
5	522592	2239932
6	522606	2239906
7	522616	2239891
8	522575	2239892
9	522543	2239871
10	522536	2239867
11	522532	2239859
12	522507	2239865
13	522501	2239864
14	522475	2239850
15	522466	2239844
16	522431	2239821



RECIBIDA
11-JUL-2018
J. MARGARITA COSTA
[Firma]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0632.2018

BITÁCORA: 13/F5-0017/05/18

Pachuca, Hidalgo, 03 de Julio de 2018

181652

17	522409	2239814
18	522394	2239812
19	522380	2239809
20	522353	2239807
21	522342	2239805
22	522331	2239794
23	522303	2239780
24	522292	2239759
25	522199	2239715
26	522166	2239742
27	522160	2239775
28	522172	2239795
29	522178	2239830
30	522232	2239906
31	522245	2239929
32	522266	2239943
33	522302	2239953
34	522321	2239972
35	522350	2239954
36	522369	2239958
37	522429	2239976
38	522457	2239977
39	522475	2239976
40	522492	2239977
41	522497	2239980
42	522530	2239983

Nombre del predio: P.P. Pozo Ortiz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	522029	2240704
2	522060	2240696
3	522130	2240688
4	522155	2240674
5	522183	2240665
6	522243	2240678
7	522270	2240678
8	522323	2240661
9	522336	2240661





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0632.2018

BITÁCORA: 13/F5-0017/05/18

Pachuca, Hidalgo, 03 de Julio de 2018

181652

10	522351	2240675
11	522376	2240683
12	522382	2240695
13	522397	2240698
14	522408	2240701
15	522428	2240709
16	522423	2240727
17	522439	2240738
18	522462	2240766
19	522483	2240783
20	522495	2240802
21	522480	2240832
22	522464	2240828
23	522428	2240826
24	522413	2240832
25	522358	2240851
26	522325	2240868
27	522300	2240875
28	522277	2240876
29	522229	2240866
30	522222	2240865
31	522190	2240853
32	522135	2240833
33	522125	2240823
34	522148	2240808
35	522129	2240782
36	522080	2240759
37	522046	2240736

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano	12.42	11.25	10.2





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0632.2018

BITÁCORA: 13/F5-0017/05/18

Pachuca, Hidalgo, 03 de Julio de 2018

181652

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano	10.2 (diez punto dos)	351.66 (trescientos cincuenta y unopunto sesenta y seis)

Nombre del predio: C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/07/18 - 02/07/19	Quercus laurina	4.2	57.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Quercus rugosa	4.2	93.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/07/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	3	4.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	3	39.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	3	59.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	3	8.07	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	3	37.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	3	52.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. DIRCEU FIDEL RODRIGUEZ SALAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
FR-20

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
C.P. Pozo Ortiz y Ojo de Agua de Oregano

Código de identificación
S-13-038-POZ-001/18



7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca y en base a los objetivos y lineamientos de las Unidades de Gestión Ambiental 10, 15 y 20 (en las cuales se ubica su predio); la presente autorización se condiciona a que para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (pagina 46), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
15. Deberá implementar las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de protección conservación de la biodiversidad así como las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales (páginas 74 a 89). Debiendo reportar el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0632.2018

BITÁCORA: 13/F5-0017/05/18

Pachuca, Hidalgo, 03 de Julio de 2018

181652

éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

16. Los tratamientos de corta de selección, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.

Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Fernando Baltazar Monzalvo - Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Chico, Hidalgo.- Presente.

Dirceu Fidel Rodríguez Salas.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. dirceu7@hotmail.com

Inf. Comp: 73D3G-00270/1806 (13/06/2018)

AMA*AVP*EGA

